



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 034-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 20 de mayo del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Infraestructura N°108-2024-GI-MPLC, el Informe N°0569-2025/GI/JRBA/MPLC del 19 de marzo del 2025, el Informe N° 007-2025/OGEP/MPLC del 24 de abril del 2025, el Informe N°462-2025/OGEP/GM/MPLC del 25 de abril del 2025, el Informe N°1023-2025/GI/JRBA/MPLC del 2 de mayo del 2025, el Memorandum N°507-2025-MPLC/GM del 5 de mayo del 2025, el Memorandum N°212-2025-HPG/OGSLI/MPLC del 6 de mayo del 2025, el Informe N°028-2025/WMF/IO/MPLC del 13 de mayo del 2025, el Informe N°0512-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 15 de mayo del 2025, el Informe N°0437-2025-MLM/OGPP/MPLC del 16 de mayo del 2025, el Informe N°0698-2025-ASC/OGPP-MPLC del 16 de mayo del 2025, la Opinión Legal N°170-2025-PJBC-DGAJ-MPLC del 20 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala "... Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de la Contraloría General de la República N°432-2023-CG, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece en el: Numeral 6.2) Ejecución de obras públicas por administración directa: La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias (...) Numeral 6.6) Proceso de ejecución de obras por administración directa Para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece en su Artículo 13, numeral 13.1) Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico, o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la ejecución técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

El artículo 17, del citado Reglamento, establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5) Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su Artículo 33) Ejecución física de las inversiones, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC de fecha 14 de marzo del 2025, mediante la cual **SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Convención". RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la INCORPORACIÓN DEL ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/MPLC, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Convención", el cual forma parte de la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC;**

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°108-2024-GI-MPLC de fecha 23 de octubre del 2024, se **Aprueba en Categoría "A" el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, con CUI N° 2450469, con un presupuesto total de S/1'736,163.00 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, de acuerdo al detalle siguiente:**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
Costo Directo	S/1'022,185.09
Gastos Generales	S/255,990.01
Gastos de Inspección	S/103,838.86
Gastos de Expediente Técnico	S/289,529.04
Gastos de Liquidación	S/10,157.00
SUB TOTAL	S/1'681.700.00
Otros Gastos OCI	S/54,463.00
TOTAL	S/1'736,163.00
Modalidad de Ejecución	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
Actos Preparatorios (D.C.)	90
Ejecución de Obra (D.C.)	60
Recepción y Liquidación (D.C.)	60
Plazo de Ejecución (D.C.)	210

Se tiene el Informe N°569-2025/GI/JRBA/MPLC del Ing. John Rossmer Bejar Armendaris Gerente de Infraestructura quien en fecha 19 de marzo del 2025 devuelve a la Gerencia Municipal, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, con CUI N° 2450469, solicitando que el indicado PIP sea derivado a la Oficina General de Estudios y Proyectos a efecto de actualizar el indicado expediente técnico, en razón de haberse aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC de fecha 14 de marzo del 2025, la Actualización de la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de la Convención", que RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la "INCORPORACIÓN DEL ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/MPLC, precisando así, que en el PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, se debe incluir el personal clave, actualizar la estructura del presupuesto según Directiva aprobada, entre otros conforme establece la Directiva N°017-2023-CG/MPLC;**

Con Informe N°462-2025/OGEP/GM/MPLC el Director (e) de la Oficina General de Estudios y Proyectos Ing. Neptali Astete Arteaga, hace llegar el Informe Técnico N°07-2025/OGEP/MPLC del 24 de abril del 2025, el cual fue elaborado por el Especialista Técnico Ing. Piero Chariarse Muñiz y el Formador de Expedientes Técnicos Ing. Santiago Huaipar Loaiza, quienes de la revisión del PIP informan la situación del proyecto precisando: que este debe adaptarse a la Directiva N°017-2023-CG/MPLC en lo referente al presupuesto analítico, costo directo, gastos generales, gastos de supervisión/inspección, gastos del expediente técnico, gastos de liquidación técnica y financiera de la obra, los cronogramas del proyecto, programación de obra Gantt, cronograma valorizado, cronograma de adquisiciones, análisis de costos unitarios, cambio del topógrafo a gastos generales, cambio a los operadores de maquinaria y equipo a la categoría operario, ficha técnica, resumen y memoria descriptiva, concluyendo así que **la variación del presupuesto aprobado es de -2.01%**, es como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		VARIACIÓN	
			APROBADO	MODIFICADO	MONTO (S)	PORCENTUAL (%)
1	CD	COSTO DIRECTO	1'022,185.09	1'041,870.66	19,685.57	1.93%
2	GG	GASTOS GENERALES	255,990.01	195,295.08	-60,694.93	-23.71%
3	GS	GASTOS DE INSPECCIÓN	103,838.86	98,065.74	-5,773.12	-5.56%
4	ET	ELAB.DE XPEDIENTE TÉCNICO	289,529.04	289,529.04	0	0
5	LIQ	LIQUIDACIÓN DE OBRA	10,157.00	22,084.62	11,927.62	117.43%
6		OTROS GASTOS	54,463.00	54,463.00	0	0
RESUMEN			1'736,163.00	1'701,308.14	-34,854.86	-2.01%

La variación del Plazo de Ejecución es de 0.00%, menor al plazo aprobado, es como sigue:

FASE	PLAZO (D.C.)		VARIACIÓN	
	APROBADO	MODIFICADO	D.C.	(%)
1. APROBACIÓN E.T.	23/10/2024			
2. PREPARACIÓN	90	90	0	0.00%
3. EJECUCIÓN	60	60	0	0.00%
4. CULMINACIÓN, LIQ.	60	60	0	0.00%
RESUMEN (D.C.)	210	210	0	0.00%

Con tal consideración se tiene el Informe N°1023-2025/GI/JRBA/MPLC del 2 de mayo del 2025, mediante el cual el Gerente de Infraestructura Ing. John R. Bejar Armendaris, remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico Modificado N°01 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, solicitando sea derivado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, a efecto de su opinión técnica, para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Mediante Memorandum N°0212-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 6 de mayo del 2025, Dispone al Ing. Washington Miranda Farfan Inspector de Obra, realizar la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°01 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA. Es así que con el Informe N°028-2025/WMF-OI/MPLC presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 13 de mayo del 2025 por el Inspector de Obra Ing. Washington Miranda Farfan, mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", informe donde OTORGA CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N°01, precisando y recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Con Informe N°512-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, en fecha 15 de mayo del 2025, remite a la Gerencia de Infraestructura, opinión favorable de aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, precisando así que la modificación del expediente técnico se ajusta a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL y la Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC, por lo que en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°033-2024-MPLC, del 29 de octubre del 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 70 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala que: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD del Expediente Técnico Modificado N°01 del indicado Proyecto, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con Informe N°0437-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 16 de mayo del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto Econ. Miguel Angel Laura Mejia, emite informe de disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma de S/1'701,308.14 soles, es así que en mérito a lo indicado se tiene el Informe N° 6987-2025-ASC/OGPP-MPLC del 16 de mayo del 2025 por el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, otorga opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, emitiendo disponibilidad favorable hasta por la suma de S/1 701,308.14 soles, el cual se atenderá con fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta y Aduanas y Participaciones;



Se tiene la Opinión Legal N°0170-2025-PJBC-OGAJ-MPLC del Director General de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, de fecha 20 de mayo del 2025, mediante la cual remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico Modificado N°01, POR LA CAUSAL DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS en conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de la Convención", ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/MPLC, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Convención, informe legal en el cual, CONCLUYE Y OPINA, que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, en mérito a los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte de la presente resolución;

La Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 5 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero. - Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, en fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, mediante el cual, determina en la Letra X) de su Artículo 80, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Aprobar mediante acto resolutivo modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución", por lo que;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en categoría "A" el Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, con CUI N°2450469, con un presupuesto total de S/1 701,308.14 soles y plazo total de ejecución de 210 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	1'041,870.66
GASTOS GENERALES	195,295.08
GASTOS DE INSPECCIÓN	98,065.74
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	289,529.04
GASTO DE LIQUIDACIÓN	22,084.62
SUB TOTAL	1'646,845.14
CONTROL CONCURRENTE	54,463.00
PRESUPUESTO TOTAL	1'701,308.14
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACION DIRECTA
ACTOS PREPARATORIOS	90 DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	60 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION	60 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - EFECTUAR las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del proyecto, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - INICIAR las acciones administrativas correspondientes para aprobación de la ejecución de obra por administración directa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Residente e Inspector de Obra - Responsables de la Ejecución Física del PIP materia de aprobación, realicen las acciones que correspondan en conformidad a lo establecido a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de la Convención" - ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/MPLC, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Convención".

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la Aprobación de Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA, es por LA CAUSAL DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS conforme lo aprobado en fecha 14 de marzo del 2025, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC que APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de la Convención". RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la "INCORPORACIÓN DEL ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/MPLC, Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Convención", el cual forma parte de la Directiva N°001-2022-CAD-GM-MPLC.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Residente e Inspector de Obra y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SETIMO. - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de la entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR DE MACAMANGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" - 1RA ETAPA.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris
GERENTE